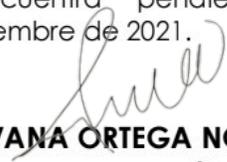


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada con el N° 76001-31-05-003-2021-00269-00, que se encuentra pendiente de pronunciamiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2184

Santiago de Cali, (27) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió por medio de auto interlocutorio N° 1797 del 30 de Julio de 2021 y se notificó a través de Estado No. 119 Del 10/08/2021, vencido el termino para subsanar, observa el despacho que lo hizo dentro del término, sin embargo, al revisar el escrito de subsanación, NO se observa que tenga todos los numerales solicitados en el auto que inadmitió la demanda. En tal sentido habrá de rechazarse por no haber sido subsanada en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por la señora **NANCY NOREÑA MEJIA**, en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, por los motivos expuestos en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

IAL/2021-269

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01/10/2021 EN EL ESTADO No 148

SRIA. 